

Fecha: 2019-09-05 Hora. 17:22:17

Folios 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



Auto de Inicio de Trámite No. Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General encargada de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones № 100-03-10-99-0456-2019 del 24 abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSÍDERANDO

Que la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** "**AGRORETIRO S.A.S."**, identificada con NIT: 800.059.030-8, Representada Legalmente por el señor DOUGLAS ERMINSUL ABUNZA AYALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.935.351, presentó comunicado con radicado interno *No. 200-34-01-59-6601*, solicitando **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas domésticas e industriales, así:

Domésticas en cantidad 2.35867l/s, con localización en punto de descarga en las coordenadas N: 7°54′8.8" y W: 76°38′54.5".

Industriales en cantidad 0.003888889l/s, con localización en punto de descarga en las coordenadas N: 7° 54´9.7" y Y: 76° 38´52.7".

En el predio denominado **FINCA SAN JACINTO**, identificado con Matricula inmobiliaria No.008-31591, con un área de 100HTS, localizado en el Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

Que el predio identificado con Matricula inmobiliaria No.008-31591, denominado FINCA SAN JACINTO, es de propiedad de la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN "AGRORETIRO S.A.S.", identificada con NIT: 800.059.030-8.

Que la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN "AGRORETIRO S.A.S.", canceló mediante Comprobante de Ingreso No.3202, la suma de QUÍNIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$561.500), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma DE SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$67.300), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un total de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$628.800).



Auto de Inicio de Trámite No. Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental, solicitada por la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN "AGRORETIRO S.A.S.", identificada con NIT:800.059.030-8, con respecto al trámite PERMISO DE VERTIMIENTO, para las aguas domésticas e industriales, así:

Domésticas en cantidad 2.35867l/s, con localización en punto de descarga en las coordenadas N: 7°54´8.8" y W: 76°38´54.5".

Industriales en cantidad 0.003888889l/s, con localización en punto de descarga en las coordenadas N: 7° 54´9.7" y Y: 76° 38´52.7".

En el predio denominado **FINCA SAN JACINTO**, identificado con Matricula inmobiliaria No.008-31591, con un área de 100HTS, localizado en el Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente No. 200-16-51-05-0216-2019, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la **AGRICOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN "AGRORETIRO S.A.S."**, identificada con NIT: 800.059.030-8, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar





Auto de Inicio de Trámite No. Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA OSPINA LUJAN

Secretaria General Encargada de la oficina Jurídica

**************************************	NOMBRE	FIBMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado	PHELET AL	28-08-2019
Revisó:	Juliana Ospina Lujan	1 2000 / /	59.200
Aprobó:	Juliana Ospina Lujan	Pool .	3-9-2019.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente: No.200-16-51-05-0216-2019

